

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

1681 CONFLICTO positivo de competencia número 865/1983 planteado por el Gobierno valenciano en relación con el Real Decreto 2288/1983, de 27 de julio.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 11 de enero corriente, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 865/1983 planteado por el Gobierno valenciano frente al Gobierno de la nación, en relación con el Real Decreto 2288/1983, de 27 de julio, por el que se establece para los hoteles como elemento promocional la distinción especial «Recomendado por su calidad».

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 11 de enero de 1984.—El Secretario de Justicia (firmado y rubricado).

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

1682 REAL DECRETO 3344/1983, de 16 de noviembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de transportes terrestres.

El Real Decreto-ley 9/1978, de 17 de marzo, por el que se estableció el régimen preautonómico del archipiélago canario, previó la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a sus correspondientes órganos de Gobierno.

Al amparo de lo preceptuado en el expresado Real Decreto-ley en su día se transfirieron a la Junta de Canarias determinadas competencias en materia de transportes terrestres y asimismo se traspasaron los correspondientes servicios y medios patrimoniales, personales y presupuestarios para su ejercicio.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por último, como consecuencia de las transferencias efectuadas en fase preautonómica en dicha materia, fueron puestos a disposición de la Junta de Canarias medios personales, patrimoniales y presupuestarios para el ejercicio de las competencias transferidas, cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía de Canarias aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del referido Estatuto de Autonomía adoptó en su reunión del día 23 de junio de 1983 el oportuno Acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de noviembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Canarias de fecha 23 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios transferidos y adaptación de los que lo fueron en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de transportes terrestres.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones 1 a 3 adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados tanto los medios que se traspasan relativos a la ampliación como los que son objeto de adaptación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones número 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones los, certificados de retención de crédito para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 16 de noviembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Doña Marta Lobón Cerviá y don José Javier Torres Lana, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 23 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios transferidos y adaptación de los que lo fueron en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de transportes terrestres, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, la adaptación y la ampliación de medios traspasados.

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, en el cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que, según el Estatuto, corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y, de otra, en el Real Decreto en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria cuarta del mencionado Estatuto de Autonomía y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por otro lado, la adaptación de los traspasos efectuados en régimen preautonómico al régimen jurídico establecido en el Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril, por el que se aprueban las normas de traspaso a esta Comunidad Autónoma y de funcionamiento de su Comisión Mixta de Transferencias, está prevista en el artículo 1.º, 2 y 3, del Real Decreto 1983/1983, de 1 de junio.

B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplían.

B.1 Bienes, derechos y obligaciones.

En la relación adjunta número 1.B se detallan los bienes, derechos y obligaciones transferidos en régimen preautonómico a la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo régimen jurídico se adaptará al régimen derivado del Estatuto de Autonomía y de las demás disposiciones que sean aplicables.

B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes.

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en las relaciones adjuntas número 2.A.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en las expresadas relaciones y con su número de personal.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983.

Igualmente, con respecto del personal de los Cuerpos especiales comprendidos en el Real Decreto 1862/1980, de 5 de septiembre, se notificará el traspaso de los mismos al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a los efectos prevenidos en el párrafo final del artículo 4.º, 1, del citado Real Decreto.

4. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan dotados presupuestariamente son los que se detallan en la relación adjunta 2.A.3, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

5. En las relaciones adjuntas número 2.B se detallan nominalmente el personal y puestos de trabajo vacantes transferidos en régimen preautonómico, con indicación de su nivel orgánico, dotación presupuestaria y demás circunstancias que en dichas relaciones se especifican.

El régimen de este personal será el establecido en el Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril; el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.

6. Los puestos de trabajo de los servicios centrales afectados por la valoración definitiva del coste de dichos servicios, determinados en base a índice de proporcionalidad y nivel de complemento de destino, son aproximadamente los siguientes:

Funcionarios

Índice de proporcionalidad	Nivel	Número
10	26	2
10	24	5
8	17	5
6	14	5
6	S/N	5
4	8	4
4	7	7
4	S/N	7
3	4	4

Personal laboral

Niveles de proporcionalidad	Número
10	1
9	2
7	3
6	1
5	12
2	1

Sobre el conjunto de los puestos de trabajo reseñados corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias un porcentaje del 8,2 por 100, que traducido a nivel de los créditos correspondientes en la respectiva relación, anexo 3 y apartado B.3

del acuerdo, asciende a 4.543.188 pesetas, sobre un total de 73.276.906 pesetas, para todas las Comunidades afectadas. Estos puestos de trabajo serán cubiertos en la forma que legalmente se determine.

7. Del crédito que para sufragar el coste de los gastos de funcionamiento de las Comunidades Autónomas afectadas será habilitado por el Ministerio de Economía y Hacienda corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias un porcentaje del 8,2 por 100, es decir, 9.863.010 pesetas, sobre un total de 155.855.000 pesetas.

8. El Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones continuará prestando sus servicios de informática a la Comunidad Autónoma de Canarias.

B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a pesetas 7.821.841, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1983, determinado en función del presupuesto de 1982, comprenderán las siguientes dotaciones:

Pesetas

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en las relaciones 3.2). De esta cifra deberá deducirse la recaudación por tasas 35.385.676

3. El coste efectivo que figura detallado en el cuadro de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria:

Créditos en pesetas 1982

a) Costes brutos:	
Gastos de personal	33.682.320
Gastos de funcionamiento	1.703.358
	35.385.678
b) A deducir:	
Recaudación por tasas	34.176.340
Financiación neta	1.209.338

3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado 3.1, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) Fecha de efectividad de la ampliación y adaptación de medios.

El traspaso del personal y créditos presupuestarios correspondientes a la ampliación, al igual que la adaptación de todos los medios traspasados con anterioridad, a los cuales se hace referencia en este acuerdo, tendrán efectividad a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se aprueba dicho acuerdo.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 23 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Marta Lobón Cerviá y José Javier Torres Lana.

3.2.4. RELACION GENERAL DE PUESTOS OCUPADOS POR SERVIDORES LABORALES

Apellidos y Nombre	Dº de Registro	Categoría Profesional	Distribución en Ptas.		Total Anual Ptas.
			Básicas	Suplementarias	
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA			328.116	306.796	1.175.042
MOLINA DEL TENO, Estación	471700022	Auxiliar Administrat.	900.186	311.615	1.211.801
OTRERAMILLA RAMON, Sr del Carmen	471700017	Cadificadores			

RELA.C.I.O.N. G.E.N.E.R.A.L

RELACION GENERAL DE PUESTOS OCUPADOS POR SERVIDORES LABORALES

3.2.1. RELACION GENERAL DE FUNCIONARIOS

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Dº de Regº	Sitio Administr.	Puesto de trabajo que desempeñan	Distribución en Ptas.		Total Anual Ptas.
					Básicas	Suplementarias	
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA					879.200	452.100	1.331.300
PERALES LAMARQUE, Sr del Sol	C.T. Inspector, T.T.	403000038	Activo	J. Regulado	384.400	365.437	749.837
PERALES GARCIA, Cristina	C.G. Auxiliar	403000070	"	Puesto Base	384.400	403.425	787.825
CAMARAS MORENO, Juan Manuel	C.G. Auxiliar	403000089	"	Puesto Base	384.400	345.456	729.856
VALDES ALONSO, Gloria Isabel	C.G. Auxiliar	403000101	"	Puesto Base	384.400	345.456	729.856
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE					384.400	603.760	988.160
CASTILLO MARTINEZ, Sr Elvira	C.G. Auxiliar	403000077	"	Puesto Base	384.400	603.760	988.160
ALVAREZ GONZALEZ, Angela	C.G. Auxiliar	403000083	"	Puesto Base	384.400	603.760	988.160
PEREZ DEL PUERTO, Rafael	C.G. Subalterno	403000143	"	Puesto Base	384.400	288.096	672.496

— 6 —

3.2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES

Localidad y Servicio	Puesto de Trabajo	Cuerpo o Escala	Distribución en Ptas.		Total Anual Ptas.
			Básicas	Suplementarias	
DE LAS PALMAS DE G. CANARIA			879.200	811.500	1.690.700
Jefatura Provincial de T.T.	Jefe de Sección	C.T. de Inspección del T.T.	879.200	664.374	1.543.574
	Puesto Base	C.T. de Inspección del T.T.	879.200	497.374	1.376.574
	Puesto Base	C.G. Auxiliar de la A.C.T.	384.400	345.456	729.856
	Puesto Base	C.G. Auxiliar de la A.C.T.	384.400	345.456	729.856
DE STA. CRUZ DE TENERIFE			879.200	811.500	1.690.700
Jefatura Provincial de T.T.	Jefe de Sección	C.T. de Inspección del T.T.	879.200	664.374	1.543.574
	Puesto Base	C.G. Administrativo A.C.T.	879.200	497.374	1.376.574
	Puesto Base	C.G. Auxiliar de la A.C.T.	384.400	345.456	729.856
	Jefe de Sección	Ins. Técnico de Obras P.	384.400	658.716	1.043.116

— 6 —

RELACION 1.2

INVENTARIO DETALLADO DE LA MANUTENCION DE BIENES, DIRECCION Y OBTENCIONES DEL DESPACHO ASISTENTES A LOS SERVIDORES TRASPASADOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.

3.2.5. COMARCAS

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Superficie en m²		Observaciones
		Cédula	Total	
Oficina de la Subdelegación Provincial de Transportes T.T. de Tr. y -	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	300	300	
Jefatura Provincial	Área. 15 de Mayo, 22 - entre.			
Expediente de Anteproyecto	SANTA CRUZ DE TENERIFE	132	132	
	Prop. del Estado			

3.2.6. MUNICIPIOS DE MUJERES

Pregunta Base nº 4 - Ratiocina = N.O.P. 17,354 - Situado en LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

— 1 —

RELACION 2.1

RELACION DE LA COBERTURA DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASISTENTES A LOS SERVIDORES TRASPASADOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

3.2.3. RELACION GENERAL DE FUNCIONARIOS

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Dº de Regº	Sitio Administr.	Puesto de trabajo que desempeñan	Distribución en Ptas.		Total Anual Ptas.
					Básicas	Suplementarias	
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA					1.093.548	1.102.816	2.196.364
SANCHEZ GARCIA, José Carlos	Ins. Téc. de G.P.	403000078	Activo	J. Regulado	1.072.800	289.816	1.362.616
DONOSO GARCIA, Alicia	C.G. Administrativo	403000103	"	Puesto Base	337.840	345.456	683.296
ALONSO ESPINOSA, Alicia	C.G. Auxiliar	403000187	"	Puesto Base	337.840	345.456	683.296
MARQUEZ SANCHEZ, Juan José	C.G. Auxiliar	403000184	"	Puesto Base	337.840	345.456	683.296
ARTILES GARCIA, de Isabel	C.G. Subalterno	403000140	"	Puesto Base	337.840	419.112	756.952
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE					851.270	640.440	1.491.710
CAMERA VAN JARAMA, Sr Luisa	C.T. Inspector, T.T.	403000070	"	Puesto Base	384.400	345.456	729.856
LOPEZ REYES, Sr Concepción	C.G. Auxiliar	403000082	"	Puesto Base	384.400	345.456	729.856
HERNANDEZ PÉREZ, Carlos María	C.G. Auxiliar	403000101	"	Puesto Base	384.400	345.456	729.856

— 2 —

3.2.3. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES

Localidad y Servicio	Puesto de Trabajo	Cuerpo o Escala	Distribución en Ptas.		Total Anual Ptas.
			Básicas	Suplementarias	
DE LAS PALMAS DE G. CANARIA			879.200	132.000	1.011.200
Jefatura Provincial de T.T.	Complemento Dofio Escalas, Indices proporcionalidad 6				
	Complemento Dofio Escalas, Indices proporcionalidad 4				

— 3 —

RELACION Nº 33
CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.2.A.1. AMPLIACION DE LOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS DEL RAMAL TRANSFERIDO

Aplicación Presupuestaria	EXPLICACION PRESUPUESTARIA	Importe Anual en Pes. Ejercicio 1.982
Sección 12	CAPITULO 1 - Gastos de Personal	
11.03.112	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
11.03.114	funcionarios con índice de proporcionalidad 10 ó equivalente	1.072.480
11.03.115	funcionarios con índice de proporcionalidad 8 ó equivalente	2.735.328
11.03.116	funcionarios con índice de proporcionalidad 3 ó equivalente	188.374
Sección 17	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	
17.01.112	funcionarios con índice de proporcionalidad 10 ó equivalente	2.093.848
17.01.113	funcionarios con índice de proporcionalidad 8 ó equivalente	84.328
17.01.122	atribuciones complementarias, Administración Civil	
23.01.122	MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES	
23.01.122	Atribuciones complementarias, Administración Civil	3.425.452
23.05.112	Corpo Técnico de Inspección del Transporte Regulares	1.781.792
23.05.114	Personal en Regimen Laboral	628.161
23.05.115	Regimenes de la Seguridad Social	721.608
23.05.121	Indemnización por residencia	
Sección 23	GASTOS DE OTROSOS MINISTERIOS	
31.02.101	Complemento familiar de funcionarios Civiles	11.700
	TOTAL CAPITULO 1	11.889.473

3.2.A.2. AMPLIACION DE LOS CREDITOS TRANSFERIDOS A LA COMISIÓN AUTÓNOMA DE CAMBIOS

Aplicación Presupuestaria	EXPLICACION DEL GASTO	Importe Anual en Pes. Ejercicio 1.982
23.03.211	Retención ordinaria para gastos de oficina	330.000
23.05.221	Alquileres	
23.05.222	Mantenimiento y otros gastos	
23.05.224	Combustibles, lubricantes y otros gastos de vehículos	
23.05.225	Comunicaciones	262.132
23.05.241	Bienes, locomoción y traslado de funcionarios de carrera	
23.05.242	Bienes, locomoción y traslado de personal laboral fijo	
23.05.255	Vestuario, alimentación y hospitalidades	
23.05.261	Conservación y reparación de inversiones	
23.05.271	Mobiliario y equipo inventariable	
	TOTAL CAPITULO 2	692.132

8.3.A. RELACION FONDS DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN LABORAL

Apellidos y Nombres	Gr. de Registro	Categoría Profesional	Distribución en Fijos		Total Anual en Pes.
			Salarios	Seguridad Social	
EN LAS FILAS DE SERVICIO SOCIAL SANTALUZ PAREZ, Juan SANTALUZ PAREZ, Juan Francisco SILVA AMBROSIO, Felipe	LEPROSOSOS	Oficial Gr. 10 Combat.	881.894	217.189	1.179.133
	LABORANTES	Auxiliar Administrativo	338.116	308.768	1.135.842
	LABORANTES	Limpieza	729.728	248.243	937.981
EN SANTA CRUZ DE TENEJUN TRONCOSO GARCIA, Eliseo SILVEIRA GARCIA, Noé del Carmen	s/c	Auxiliar administrativo	877.284	323.441	1.200.727
	LABORADOR	Auxiliar administrativo	829.116	304.746	1.133.862

8.3.B. RELACION FONDS DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN LABORAL
CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.3. VALORACION RESUMIDA DE LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE TURISMO Y TRANSPORTES TRANSFERIDOS A LA COMISIÓN AUTÓNOMA DE CAMBIOS, QUE SON LOS SIGUIENTES:

CATEGORIAS PRESUPUESTARIAS	COSTOS PERIFERICOS	COSTOS CENTRALES	COSTOS TOTALES
COSTOS 12			
11.03.112	1.072.480	1.400.000	2.472.480
11.03.114	2.735.328	3.041.140	5.776.468
11.03.115	188.374	313.132	501.506
17.01.112	2.093.848	1.796.876	3.890.724
17.01.113	84.328	316.486	400.814
17.01.122	3.425.452	34.232.084	37.657.536
23.01.122	1.781.792	4.478.288	6.260.080
23.05.112	1.200.000	1.493.316	2.693.316
23.05.114	628.161	5.933.212	6.561.373
23.05.115	721.608	5.594.256	6.315.864
23.05.121	11.700	15.000	26.700
Sección 17	4.093.668	4.086.822	8.180.490
Sección 23	488.225	481.241	969.466
TOTAL CAPITULO 1	21.641.318	6.483.168	28.124.486
SECCION 12			
23.03.211	34.000	64.000	98.000
23.05.221	200.000	200,000	400,000
23.05.222	70,000	70,000	140,000
23.05.224	319,149	319,149	638,298
23.05.225	600,000	600,000	1.200,000
23.05.241	54,742	54,742	109,484
23.05.242	62,000	62,000	124,000
23.05.255	6,400	6,400	12,800
23.05.261	1,724,284	1,724,284	3,448,568
23.05.271	325,872	325,872	651,744
Sección 17	1,700,116	1,846,317	3,546,433
TOTAL CAPITULO 2	34,385,916	6,413,006	40,798,922

8.3. Hoja de la relación 8.3

	COSTOS PERIFERICOS	COSTOS CENTRALES	COSTOS TOTALES
Suma anterior	36.925.676	6.412.505	43.338.181
A deducir: Secundación anual por cada	34.176.340
Carga anual de fijos	7.021.841

RELACION N.º 2.
CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.2.R.1. ACTUALIZACIÓN DE LOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS DEL PERSONAL TRANSFERIDO

Aplicación Presupuestaria	EXPLICACION PRESUPUESTARIA	Importe Anual en Plan. Ejercicio 1.982
CAPITULO 1 - Gastos de Personal		
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		
Sección 11		
11.03.119	Funcionarios con índice de proporcionalidad 10 ó equivalente	527.936
11.03.114	Funcionarios con índice de proporcionalidad 4 ó equivalente	3.508.837
11.03.118	Funcionarios con índice de proporcionalidad 4 ó equivalente	144.226
11.03.116	Funcionarios con índice de proporcionalidad 3 ó equivalente	
Sección 17	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	
17.01.112	Funcionarios con índice de proporcionalidad 10 ó equivalente	
17.01.113	Funcionarios con índice de proporcionalidad 4 ó equivalente	731.240
17.01.122	Retribuciones complementarias, Administración Civil	84.274
Sección 23	MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES	
23.01.122	Retribuciones complementarias, Administración Civil	4.602.352
23.05.112	Corpo Técnico de Inspectores del Transporte Terrestre	3.214.800
23.05.184	Personal en Régimen Laboral	4.125.210
23.05.181	Régimen de la Seguridad Social	1.518.075
23.05.131	Indemnizaciones por residencia	1.258.844
Sección 31	GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS	
31.02.141	Complemento familiar de Funcionarios Civiles	8.100
TOTAL CAPITULO 1		21.831.646

- 12 -

3.2.R.2. ACTUALIZACIÓN DE LOS CREDITOS TRANSFERIDOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTARIAS

Aplicación Presupuestaria	EXPLICACION DEL GASTO	Importe Anual en Plan. Ejercicio 1.982		TOTAL Plan. 1.982
		A.C.M.	R.B.3522/81	
CAPITULO 2 - Compra de bienes corrientes y de servicio				
21.05.211	Dotación ordinaria para gastos de oficina		54.492	54.492
21.05.221	Alquileres			
21.05.222	Mantenimiento y otros gastos			
21.05.234	Combustible, lubricantes y otros gastos de vehículos		78.890	78.890
21.05.235	Comunicaciones		216.167	216.167
21.05.241	Bajas, locomoción y traslado de los funcionarios de carrera		703.277	703.277
21.05.242	Bajas, locomoción y traslado del Personal laboral fijo		64.742	64.742
21.05.255	Vestuario, alimentación y hospitalidades		43.804	43.804
21.05.261	Conservación y reparación de inversiones			
21.05.271	Mobiliario y equipo inventariable		6.430	6.430
TOTAL CAPITULO 2			1.170.624	1.170.624

- 13 -

1683

CORRECCION de errores del Real Decreto 3196/1983, de 23 de noviembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspadados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Generalidad Valenciana, en materia de cultura.

Habiéndose omitido por error en la publicación del Real Decreto 3196/1983, de 23 de noviembre, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 311, de 29 de diciembre de 1983, la relación anexa número 2, correspondiente al Centro de Animación Sociocultural de Alicante, se procede a continuación a subsanar el error cometido mediante la publicación de la citada relación anexa:

RELACION NUMERO 2

Relación de personal y puestos de trabajo vacantes adscritos a los Servicios (e Instituciones) que se traspadan a la Comunidad Valenciana

(Ampliación Real Decreto 4099/1982, de 29 de diciembre)

LOCALIDAD: ALICANTE

CENTRO DIRECTIVO: CENTRO DE ANIMACION SOCIOCULTURAL

2.1 Relación nominal de funcionarios.

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Número de Registro	Situación administrativa	Retribuciones		Total anual
				Básicas	Complementarias	
Rubio Herranz, Rosa María.	Auxiliar.	A03PG16344	Activo.	404.072	2.898	406.970
San Martín Maritorena, Rafael.	Oficial Instruc.	A30PG00191	Activo.	1.331.960	24.036	1.355.996

CORTES GENERALES

28227 RESOLUCION de 18 de diciembre de 1984, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 13/1984, de 12 de diciembre, por el que se modifica el artículo 4.º de la Ley 20/1981, de 6 de julio, de creación de la situación de reserva activa y fijación de las edades de retiro para el personal militar profesional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día 18 de los corrientes, acordó convalidar el Real Decreto-ley 13/1984, de 12 de diciembre, por el que se modifica el artículo 4.º de la Ley 20/1981, de 6 de julio, de creación de la situación de reserva activa y fijación de las edades de retiro para el personal militar profesional.

Se ordena la publicación para general conocimiento. Palacio del Congreso de los Diputados a 18 de diciembre de 1984.—El Presidente, Gregorio Peces Barba Martínez.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

28228 CORRECCION de errores del Real Decreto 3320/1983, de 28 de octubre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Valenciana en materia de transportes terrestres.

Advertido error en el texto remitido para la publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 13, de 16 de enero de 1984, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 1096, columna izquierda, párrafo segundo del número 2, apartado B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados, donde dice:

	Pesetas
•Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en las relaciones 3.2). De esta cifra se deducirá la recaudación por tasas	77.681.951.

debe decir:

	Pesetas
•Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en las relaciones 3.2)	77.681.951

De esta cifra se deducirá la recaudación por tasas. »

28229 CORRECCION de errores del Real Decreto 3344/1983, de 18 de noviembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de transportes terrestres.

Advertido error en el texto remitido para la publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 19, de 23 de enero de 1984, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 1755, columna derecha, párrafo segundo del número 2, apartado B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados,

Donde dice:

	Pesetas
•Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en las relaciones 3.2). De esta cifra deberá deducirse la recaudación por tasas	35.385.876.»

Debe decir:

	Pesetas
•Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en las relaciones 3.2)	35.385.876

De esta cifra deberá deducirse la recaudación por tasas. »

28230 CORRECCION de errores del Real Decreto 3413/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de investigación agraria.

Advertidos errores en las relaciones remitidas para su publicación en el citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 35, de fecha 10 de febrero de 1984, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 3498 y en el cuadro número 1, Inmuebles, donde dice: Venta del Llano, superficie «110 Ha.», debe decir: «152,9333 Ha.».

En el mismo cuadro debe incluirse la finca «Haza-Bonilla; Jaén; Pleno dominio del INIA; 0,85 Ha.».

En la página 3499 y en la relación de vehículos oficiales, donde dice: «Renault 4L-24.795; Citroen GS-8.027-F; Renault 4F-8.030-F», debe decir: «Renault 4TL-8.100-F; Renault 4TL-8.101-F; Renault 4TL-8.004-F».

En la misma relación debe incluirse el vehículo «Citroën-38.733».

En la misma página, en el cuadro 4, relación número 2, en la relación de personal que se traspaasa, localidad «Córdoba», figura Francia Alamos, José, cuando su destino es «Lanjarón, Granada».

En la página 3500, en el cuadro 6, debe suprimirse al funcionario «Gómez Aracil, Rafael».

En la misma página, en el cuadro 10, donde dice: Márquez López, Lorenzo, cuerpo o escala «Auxiliar Administrativo», debe decir: «Oficial Administrativo», y López Robles, Manuel, que figura con destino en «Málaga», debe figurar con destino en «Lanjarón, Granada».

28231 CORRECCION de errores del Real Decreto 3549/1983, de 28 de diciembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de transportes terrestres.

Advertido error en el texto remitido para la publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 58, de 6 de marzo de 1984, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 6156, columna izquierda, párrafo segundo del número 2, apartado B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados, donde dice:

«Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en las relaciones 3.2). De esta cifra deberá deducirse la recaudación por tasas: 79.367.979 pesetas.»

debe decir:

	Pesetas
•Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en las relaciones 3.2)	79.367.979

De esta cifra deberá deducirse la recaudación por tasas. »

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

28232 REAL DECRETO 2291/1984, de 19 de diciembre, por el que se prorroga por un período de tres meses el restablecimiento del derecho arancelario de normal aplicación del 13 por 100 asignado al pentaeritritol en la subpartida 29.04.C.I.b) del vigente Arancel de Aduanas.

El Real Decreto 1229/1984, de 20 de junio, suspendió la libertad de derechos establecida por el Decreto 721/1970, de 12 de febrero, restableciendo el tipo impositivo del 13 por 100 asignado al pentaeritritol en la columna única de derechos de la subpartida 29.04.C.I.b) del vigente Arancel de Aduanas por un período de seis meses, en atención a la necesidad de procurar la necesaria protección a la incipiente producción nacional del citado producto.